

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TORRE ALHÁQUIME PARA EL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA MEJORAS EN AVENIDA DE ANDALUCÍA.**Ref. Convenios NOMIN- 17/2023****REUNIDOS**

De una parte, Dña. Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, actuando en su nombre y representación en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en virtud de Acuerdo de Pleno de fecha 1 de julio de 2022 que le faculta para el presente otorgamiento.

De otra parte, D. Pedro Barroso Salas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Alháuquime con NIF P1103600A, actuando en su nombre y representación en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes, interviniendo en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, se reconocen capacidad legal y legitimidad suficientes para suscribir el presente Convenio de Cooperación, y en consecuencia,

EXPONEN

Primero.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 103 de la Constitución Española y 140.1 d), 143 y 144.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas, teniendo como fin último la satisfacción del interés público que tienen encomendado, en virtud del principio de eficiencia que debe presidir su actuación y en el ejercicio de las competencias que les están atribuidas legalmente, deberán cooperar al servicio del interés general, pudiendo, a tal fin, formalizar sus relaciones de cooperación mediante Convenios administrativos que preverán las condiciones y compromisos que aquellas asumen.

Segundo.- La normativa aplicable en materia de Convenios administrativos se contiene en los arts. 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Conforme a lo dispuesto en el art. 47.1 y 2.a), son Convenios, entre otros, aquellos Acuerdos con efectos jurídicos adoptados entre Administraciones Públicas para un fin común, que pueden incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública para el ejercicio de competencias propias o delegadas, debiendo mejorar la eficiencia en la gestión pública, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Tercero.- Conforme a lo dispuesto en el art. 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando el Convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en el expositivo anterior, el presente Convenio instrumenta una subvención cuyo procedimiento de concesión es de forma directa, de las previstas nominativamente en el Presupuesto anual 2023 de la Diputación de Cádiz, con cargo a la aplicación presupuestaria 08/1531/76201 para la financiación de la actuación denominada "Mejoras en Avenida de Andalucía", a través del procedimiento de modificación presupuestaria de crédito extraordinario, expediente nº 24/2023, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Diputación en sesión ordinaria el día 22/03/2023 sin que se hubieran presentado alegaciones, es considerado aprobado definitivamente mediante su publicación en el BOP de Cádiz nº 66, de 11/04/2023.

Código Seguro De Verificación	UWXKQytnIURh0uCX8Jy5JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	16/11/2023 15:07:22
	Pedro Barroso Salas	Firmado	16/11/2023 10:46:25
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/UWXKQytnIURh0uCX8Jy5JA==		



Quinto.- En el ámbito de la Administración Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus arts. 6.1, 55 e) y 57, el RD 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) en su art. 3 y el RDL 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) en su art. 70, establecen como deber de las Administraciones el de la prestación en el ámbito propio de la cooperación y asistencia activas que otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas, reconociendo como técnica de cooperación económica, técnica y administrativa entre ellas la suscripción de Convenios Administrativos, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, que se desarrollará con carácter voluntario y bajo las formas y en los términos previstos en las leyes.

Sexto.- Las Diputaciones Provinciales, por su parte, ostentan competencias para la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, estándoles atribuida la competencia propia para la prestación de asistencia técnica y económica a los municipios de su territorio para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales. De este modo, asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y coadyuva a una mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal, para cuya finalidad (a través de la suscripción de Convenios administrativos), podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos (arts. 30.6 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, art., 36.2.b) Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y arts. 11 y 13 Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía).

A tal fin, y conforme a lo dispuesto en el art. 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, mediante Convenios de Cooperación, podrán colaborar con los municipios para la coordinación de sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, así como para ejecutar puntualmente obras o servicios de competencia de una de las partes o cualquier finalidad de contenido análogo a las anteriores.

Séptimo.- Que el Ayuntamiento de Torre Alháuquime ostenta competencias suficientes para el ejercicio de las actuaciones que componen el objeto de esta subvención en base a las competencias municipales que le son propias respecto a lo establecido en el artículo 25.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora del las Bases de Régimen Local en materia de "Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

De la descripción de las competencias que ostentan las Administraciones intervinientes enumeradas en los apartados anteriores se desprende que al ejercicio de todas ellas subyace la consecución de un mismo interés general, cual es, la mejora de las condiciones y calidad de vida de los ciudadanos y de los servicios municipales que se presta a los mismos.

Por todo lo cual, conforme a los hechos y fundamentos jurídicos expresados, en cumplimiento de los principios constitucionales y títulos competenciales mencionados, y para la consecución de los fines expuestos, ambas partes, de mutuo acuerdo, suscriben el presente Convenio para la realización de actuaciones descritas y que se desarrollará con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y finalidad del Convenio. Justificación de la asistencia económica.

1. El objeto del presente Convenio es instrumentar la prestación de asistencia económica por importe de 43.131,27 € a favor del Ayuntamiento de Torre Alháuquime para la financiación de la actuación denominada "Mejoras en Avenida de Andalucía, así como el establecimiento de las condiciones que rigen la subvención, en aras de facilitar el ejercicio de las competencias municipales que le son propias respecto a lo establecido en el artículo 25.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora del

Código Seguro De Verificación	UWXKQytnIURh0uCX8Jy5JA==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco			Firmado	16/11/2023 15:07:22
	Pedro Barroso Salas			Firmado	16/11/2023 10:46:25
Observaciones				Página	2/12
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/UWXKQytnIURh0uCX8Jy5JA==				



las Bases de Régimen Local en materia de “Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad”.

2. La actuación subvencionada, a tenor de lo establecido en el Proyecto Técnico remitido y aprobado por el Ayuntamiento de Torre Alháquime tiene un Presupuesto base de licitación (IVA incluido) de 111.365,47 €, fijándose en el mismo un plazo de ejecución de la actuación mencionada de 6 meses, el cual será financiado por esta Diputación en un importe máximo de 43.131,27 € con cargo a esta subvención nominativa y de 68.234,20 €, con cargo al Plan Dipu Inver 2021.

3. En el Presupuesto de la Diputación de Cádiz para el ejercicio 2023, existe consignación presupuestaria para dotar la concesión de un subvención directa nominativa a favor del Ayuntamiento de Torre Alháquime por un importe de 43.131,27 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 08/1531/76201 para la financiación de la actuación denominada “Mejoras en Avenida de Andalucía”, a través del procedimiento de modificación presupuestaria de crédito extraordinario, expediente nº 24/2023, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Diputación en sesión ordinaria el día 22/03/2023 sin que se hubieran presentado alegaciones, es considerado aprobado definitivamente mediante su publicación en el BOP de Cádiz nº 66, de 11/04/2023.

4. Resulta acreditada en el expediente la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el presupuesto del año en curso, en la aplicación presupuestaria 08/1531/76201 (proyecto de gasto 2023/4/A08/3) (Doc. R.C. nº 220230012356, de fecha 05/06/2023 y AD previa nº 920230006973, de fecha 19/06/2023 por el mismo importe, para atender la solicitud presentada.

5. En el supuesto de que el importe de adjudicación del contrato sufriera alguna variación a la baja respecto del presupuesto base de licitación, el importe de la subvención concedida no podrá ser superior al importe de adjudicación del contrato.

Cualquier otro exceso del importe de adjudicación del contrato, correrá a cargo del Ayuntamiento.

En el supuesto de que la financiación de la actuación se solicite en el marco de un sistema de cofinanciación con el Ayuntamiento beneficiario, y se produzca una adjudicación por debajo del presupuesto base de licitación, la baja de adjudicación se aplicará, en primer lugar, al importe de la financiación que inicialmente aportaría el Ayuntamiento beneficiario, reduciéndose posteriormente el importe de la financiación que supone la subvención nominativa, solo en el caso de que la baja sea superior a ésta.

No obstante, en el supuesto de que participen en la cofinanciación otros agentes públicos o privados, distintos del Ayuntamiento beneficiario, la baja de adjudicación se aplicará a la subvención objeto este Convenio en la proporción que corresponda en el sistema de cofinanciación.

Segunda.- Compromisos y obligaciones del Ayuntamiento.

1. El Ayuntamiento, deberá tener en su poder, con carácter previo a la licitación del contrato, toda aquella documentación técnica y jurídica que resulte precisa para la formación del expediente y ejecución del contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y sus Reglamentos de desarrollo, así como en las disposiciones legales de carácter sectorial aplicables y en las disposiciones comunitarias en materia de contratación pública que resulten de directa aplicación y remitirla a la Diputación Provincial en el momento y plazo en que le sea requerida.

2. El Ayuntamiento deberá tener en su poder la documentación técnica y jurídica que resulte exigible conforme a lo dispuesto en el art. 138 del R.D 1098/2001, de 12 de octubre, art. 2.2 y 4 de la Ley

Código Seguro De Verificación	UWXKQytnIURh0uCX8Jy5JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	16/11/2023 15:07:22
	Pedro Barroso Salas	Firmado	16/11/2023 10:46:25
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/UWXKQytnIURh0uCX8Jy5JA==		



38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación, y RD 1627/1997, de 24 de octubre, de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y R.D. 105/2008, de 1 de febrero, del Ministerio de Presidencia, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición y remitida a Diputación en el caso que le sea requerida.

3. Cumplir con las determinaciones a que se sujeta la subvención concedida, en todo lo relativo al expediente de licitación, adjudicación y formalización del contrato administrativo, seguimiento de la ejecución hasta su total finalización.

4. Presentar por su representante legal declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, recogidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por resolución firme de procedimiento de reintegro de subvenciones a su favor, concedidas por esta Diputación Provincial, en los términos que reglamentariamente se determinen.

6. Acreditar mediante certificación original o copia cotejada de estar al corriente en los pagos con la Seguridad Social, o en su defecto, acuerdo de aplazamiento, en virtud de lo dispuesto en el art. 19 del Reglamento del la Ley General de Subvenciones, así como de estar al corriente en las obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal y Autonómica.

7. Aportar la documentación que la Diputación Provincial le requiera y que guarde relación con la actuación subvencionada objeto del presente Convenio.

8. Asumir la responsabilidad que pudiera derivarse del desarrollo de la actuación, de tal forma que la Excm. Diputación Provincial de Cádiz quede exonerada de cualquier clase de responsabilidad.

9. Justificar en los términos establecidos en la cláusula sexta del presente Convenio, el desarrollo y ejecución de la actuación subvencionada, así como el empleo de los fondos públicos concedidos, comunicando en su caso cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda y la finalidad para la que ha sido concedida.

10. Hacer constar en la actuación objeto del presente Convenio, la cooperación de la Diputación Provincial mediante la inserción de la imagen corporativa, en los términos requeridos en la cláusula novena número 1 del presente acuerdo.

Tercera.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actuación objeto del presente Convenio. En caso contrario, el Ayuntamiento de Torre Alháquime deberá reintegrar el exceso correspondiente. Las señaladas ayudas o colaboraciones deberán ser comunicadas obligatoriamente a la Diputación Provincial de Cádiz, en los términos de lo dispuesto en el artículo 19. 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En los supuestos de cofinanciación de actuaciones, la cláusula relativa a las causas de reintegro, será aplicable al importe de la subvención concedida por la Diputación, sin perjuicio de que el beneficiario venga obligado a remitir la documentación justificativa sobre la ejecución total de la actuación cofinanciada.

Cuarta.- Régimen general de garantías.

Para la ejecución del presente Convenio, el Ayuntamiento de Torre Alháquime queda exonerado de la constitución de garantías a la que se refiere el art. 21 de la Ley General de Subvenciones y los arts. 42

Código Seguro De Verificación	UWXKQytnIURh0uCX8Jy5JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	16/11/2023 15:07:22
	Pedro Barroso Salas	Firmado	16/11/2023 10:46:25
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/UWXKQytnIURh0uCX8Jy5JA==		



y siguientes de su Reglamento, conforme a lo dispuesto en el art. 42.2 a) del señalado Reglamento de la LGS.

Quinta.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución y recepción de la actuación subvencionada finaliza el día 02/11/2024.

Sexta.- Justificación del gasto.

1. El Ayuntamiento deberá dar a la inversión el destino que le es inherente, dada la finalidad prevista de "Mejoras Avenida de Andalucía" lo cual se acreditará con la correcta justificación de la subvención mediante la presentación de la Cuenta Justificativa de la subvención mediante Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría/ Secretaría-Intervención conforme al modelo contenido en el Anexo I al presente Convenio, adjuntando al mismo la documentación que la conforme.

La documentación de justificación, sin perjuicio del momento en que se requiera por el Área gestora de la subvención, será la siguiente:

1. La documentación que se detalla en este punto deberá presentarse antes de la firma del convenio, siendo preceptiva para su rubrica:

1. Proyecto Técnico.
2. Aprobación de Proyecto Técnico (Certificado expedido por la Secretaría General del Ayuntamiento de aprobación del Proyecto).
3. Acta de Replanteo Previo.
4. Disponibilidad de los terrenos y autorizaciones o concesiones administrativas (Certificado expedido por la Secretaría General del Ayuntamiento, acreditativo de que el Ayuntamiento tiene disponibles los terrenos y concedidas las autorizaciones o concesiones administrativas que fueran necesarias para la ejecución de las obras y, en el supuesto de que éstas no procedieran, acreditación expresa de que las obras no precisan autorización alguna para su realización).
5. Autorizaciones preceptivas (En caso necesario las autorizaciones preceptivas para la ejecución de la obra, debiendo estar vigentes).
6. Nombramiento de la Dirección Facultativa de la obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud en fase de ejecución de la obra.
7. Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica.
8. Certificado acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
9. Declaración responsable de tener capacidad para adquirir la condición de beneficiario de subvención directa.

2. La siguiente documentación, deberá presentarse durante la ejecución de la actuación, o al finalizar la misma, y, en cualquier caso, antes o simultáneamente a la presentación de la cuenta justificativa:

1. Certificado expedido por la Secretaría General de la Corporación Municipal de la resolución o acuerdo de adjudicación del contrato, adoptado por el órgano municipal competente.

2. Anexo I.

Código Seguro De Verificación	UWXKQytnIURh0uCX8Jy5JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	16/11/2023 15:07:22
	Pedro Barroso Salas	Firmado	16/11/2023 10:46:25
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/UWXKQytnIURh0uCX8Jy5JA==		



3. Certificado suscrito por la persona titular de la Secretaría o Secretaria Intervención, del Nombramiento de la Dirección Facultativa de la obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud en fase de ejecución de la obra.

4. Acta de Comprobación de Replanteo e Inicio de Obra suscrita por dirección de la obra, dirección de la ejecución material, coordinador de seguridad y salud y contratista, conforme a modelo aportado por Diputación.

5. Certificaciones mensuales acompañadas de su correspondiente relación valorada, debidamente aprobadas por el órgano municipal competente y que acrediten el gasto efectivamente realizado. Se expedirán mensualmente y comprenderán la obra ejecutada conforme al proyecto aprobado. Carátula de la certificación, conforme a modelo aportado por Diputación. Las certificaciones deberán aprobarse por el órgano municipal competente y suscribirse por la Dirección Facultativa y el contratista.

6. Fotografía a color, legible y nítida acreditativa de la colocación del cartel publicitario ubicado en el lugar de ejecución de la actuación.

7. Fotografías a color de la zona en la que se va a llevar a cabo la actuación, en el momento anterior al inicio de las obras y una vez finalizadas las mismas.

8. Acta de recepción de la obra, conforme a modelo aportado por Diputación.

9. Certificación final de las obras acompañadas de su correspondiente relación valorada, debidamente aprobadas por el órgano municipal competente y que acrediten el gasto efectivamente realizado. Se expedirá con posterioridad al acta de recepción y comprenderá la obra ejecutada con las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, siempre que no tengan la consideración de modificaciones conforme al art. 242 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector, Público. Así mismo, Certificado emitido por la Secretaría /Secretaría-Intervención de la Entidad Local acreditativo de la aprobación de dicha certificación

2. El plazo de justificación del gasto realizado finaliza el día 15/11/2024.

Séptima.- Abono del importe subvencionado.

1. El libramiento de la subvención al municipio beneficiario se realizará con carácter anticipado una vez se reciba en la Diputación Provincial la siguiente documentación, que deberá de ser presentada antes del 15/12/2023:

Certificado expedido por la Secretaría General de la Corporación Municipal de la resolución o acuerdo de adjudicación del contrato por el órgano municipal competente.

2. No se procederá al libramiento de la subvención de no recibirse en la Diputación Provincial la documentación detallada en la forma y plazo establecido en el apartado anterior.

3. El libramiento de la subvención con carácter anticipado se realizará por el importe de la subvención que se fija en la cantidad de 43.131,27 €, sin perjuicio de la aplicación en su caso de los límites establecidos en el punto 5 de la cláusula primera del convenio.

4. En virtud de lo dispuesto en el art. 31.1 de la Ley General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución establecido. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Octava.- Reintegro y pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Código Seguro De Verificación	UWXKQytnIURh0uCX8Jy5JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	16/11/2023 15:07:22
	Pedro Barroso Salas	Firmado	16/11/2023 10:46:25
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/UWXKQytnIURh0uCX8Jy5JA==		



En el supuesto de incumplimiento por parte de las entidades locales beneficiarias de las condiciones previstas en el presente Convenio, se procederá a iniciar el procedimiento de reintegro sobre el importe afectado, o en su caso, de la declaración de la pérdida del derecho al cobro, con exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del libramiento, con los criterios de proporcionalidad establecidos en la presente cláusula.

1. Se producirá el reintegro del 100% de las cantidades percibidas, más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

1.1. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

1.2. Incumplimiento total de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

1.3. Incumplimiento total de la obligación de justificar.

1.4. Supuestos de nulidad de pleno derecho del procedimiento de contratación así declarados por el órgano de contratación previa la tramitación de oficio o a instancia de la Diputación del procedimiento de revisión previsto en el artículo 106 de la LPACAP.

1.5. Supuestos de anulabilidad en el procedimiento de contratación así declarado en vía judicial previa declaración de lesividad instada de oficio por el órgano de contratación de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 107 de la LPACAP o como consecuencia de recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Diputación o demás interesados.

2. Se producirá el reintegro parcial de las cantidades percibidas más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

2.1. Ejecución parcial de la actuación siempre que no se produzca incumplimiento de la finalidad de la subvención. En este caso el importe del reintegro será el equivalente a la parte no ejecutada.

En tal sentido, atendiendo al principio de proporcionalidad, se emplearán criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas al conceder las subvenciones, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos. Así el incumplimiento parcial podrá dar lugar, en su caso, al reintegro parcial de las actuaciones no adecuadamente ejecutadas.

Este nivel de consecución deberá alcanzar al menos los 2/3 de los objetivos previstos. Estos objetivos se referirán a las unidades de obra contempladas en el proyecto.

En este sentido, el importe de la subvención será proporcional al grado de consecución a partir de dicha fracción.

Consecuentemente un nivel de consecución por debajo de los 2/3 de los objetivos previstos, comportará la obligación de reintegro íntegro de la subvención concedida.

3. Los expedientes de reintegros seguirán los siguientes criterios inspirados en el principio de proporcionalidad y en el principio de interdicción del enriquecimiento sin causa:

3.1. En los supuestos de múltiples cofinanciaciones concurrentes que sean compatibles, pero en los que de oficio la Diputación advierta un exceso de financiación respecto al coste de la actividad, se exigirá el reintegro por la parte proporcional que corresponda a la Diputación.

3.2. La detección de irregularidades no invalidantes respecto de la plena posesión y disponibilidad de los terrenos así como de las autorizaciones sectoriales de ejecución, que incidan negativamente en la ejecución de la obra, podrá originar un reintegro por valor del 3% de la subvención.

Código Seguro De Verificación	UWXKQytnIURh0uCX8Jy5JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	16/11/2023 15:07:22
	Pedro Barroso Salas	Firmado	16/11/2023 10:46:25
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/UWXKQytnIURh0uCX8Jy5JA==		



Además, si esta circunstancia comporta un incumplimiento de los plazos, se aplicará el supuesto de incumplimiento de apartado 3.5 de esta Cláusula.

3.3 La detección del incumplimiento de alguno de los requisitos de las condiciones de licitación previstas en la LCSP o en los Pliegos del expediente de contratación, no determinantes de invalidez, podrá originar un reintegro por valor del 3% de la subvención.

3.4. El incumplimiento de las condiciones de publicidad institucional prevista en la Cláusula Novena, podrá originar un reintegro equivalente al 2% de la subvención.

3.5. El incumplimiento de los plazos de ejecución y justificación comportará la obligación de reintegro, según el siguiente intervalo:

3.5.1. Incumplimiento del plazo de ejecución de la subvención:

a) El incumplimiento del plazo de ejecución superior al 25% supondrá el reintegro íntegro del importe librado.

b) El incumplimiento del plazo de ejecución igual o inferior al 25% comportará la obligación de reintegro, aplicando un porcentaje de reducción de la subvención proporcional al porcentaje de exceso de plazo.

3.5.2. Incumplimiento del plazo de justificación de la subvención:

a) El incumplimiento del plazo de justificación superior al 25% supondrá el reintegro íntegro del importe librado.

b) El incumplimiento del plazo de justificación igual o inferior al 25% comportará la obligación de reintegro, aplicando un porcentaje de reducción de la subvención proporcional al porcentaje de exceso de plazo.

Novena.- Publicidad.

1. La Entidad beneficiaria, deberá dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación en la actuación subvencionada, mediante la colocación del cartel de obras ubicado en lugar visible.

2. Además de las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, en materia de publicidad de las mismas, las subvenciones que se concedan se adecuarán al contenido de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y reutilización de la Información de la Diputación Provincial de Cádiz (B.O.P de Cádiz nº 21 de 2 de febrero de 2015), de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Décima.- Vigencia, prórrogas, modificaciones, extinción y litigiosidad.

1. El presente Convenio mantendrá su vigencia desde el día de su firma y hasta la finalización de la ejecución de la actuación y completa justificación de la subvención otorgada, siempre que en ambos casos las partes hayan cumplido con sus obligaciones de conformidad con las disposiciones contenidas en el mismo.

No obstante lo anterior, el cómputo de plazos para la ampliación de los plazos referidos a la presentación de la documentación necesaria para el reconocimiento de la obligación, se iniciará el 01 de enero de 2023, a la vista de que se puede subvencionar gasto ejecutado en el presente ejercicio presupuestario.

Código Seguro De Verificación	UWXKQytnIURh0uCX8Jy5JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	16/11/2023 15:07:22
	Pedro Barroso Salas	Firmado	16/11/2023 10:46:25
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/UWXKQytnIURh0uCX8Jy5JA==		



2. En el supuesto de no poder cumplir los plazos establecidos en el presente Convenio, el Ayuntamiento beneficiario deberá solicitar una prórroga de los mismos, debiendo acreditar las causas de tal imposibilidad antes de finalizar los citados plazos. A la vista de esta solicitud, el órgano competente de la Diputación de Cádiz resolverá en los términos que procedan.

3. Los términos del presente Convenio de Cooperación podrán ser modificados por acuerdo unánime de las partes suscriptoras, de conformidad con lo que establece el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar (subvencionar). La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.

4. La resolución del Convenio tendrá lugar en caso de que por causas sobrevenidas no sea posible acometer la ejecución de la actuación que es objeto de la subvención. Podrá extinguirse, igualmente, por mutuo acuerdo de las partes firmantes o incumplimiento de sus obligaciones por alguna de las mismas.

5. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, de manera que las controversias que surjan en la ejecución del mismo, de no ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán sometidas al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, estando a las reglas de la Ley 29/1998, de 13 de julio, para determinar el fuero que corresponda.

Undécima.- Régimen jurídico aplicable.

1. Resultan de aplicación en todo lo no previsto en el presente Convenio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el R.D 887/2006, de 21 de julio, así como Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Desarrollo Local Línea 3 (Subvenciones recogidas en el art. 22.2 a) y c) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), aprobado por Decreto del Diputado del Área de Desarrollo Local GPROG-00001-2021 de fecha 4 de febrero de 2021, dándose cuenta al Pleno de la Diputación en sesión celebrada el 17 de febrero de 2021, que contienen la regulación que rige la presente subvención, sin perjuicio de la aplicación de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz de 2004 (BOP de Cádiz de 18 de junio de 2004) y las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

2. De conformidad con lo previsto en el art. 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente Convenio se encuentra excluido de su ámbito de aplicación. No obstante, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la citada Ley, serán aplicables los principios de la citada ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en ejecución de las previsiones del Convenio.

3. Con carácter supletorio, resultan de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL, Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL y la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en particular su art. 7.3.

Y para que conste y surta los efectos oportunos se extiende y firma digitalmente el presente documento.

Código Seguro De Verificación	UWXKQytnIURh0uCX8Jy5JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	16/11/2023 15:07:22
	Pedro Barroso Salas	Firmado	16/11/2023 10:46:25
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/UWXKQytnIURh0uCX8Jy5JA==		



Presidencia
de la Diputación Provincial de Cádiz

Alcalde Presidente de Torre Alháuime

Fdo. Dña. Almudena Martínez del Junco.

Fdo. D. Pedro Barroso Salas.

ANEXO I

MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES

D./DÑA. _____, COMO PERSONA QUE OSTENTA LA SECRETARÍA – INTERVENCIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE _____, CUYA ALCALDÍA – PRESIDENCIA LA OSTENTA D./DÑA. _____,

CERTIFICO

Primero. Que la actuación objeto de la subvención denominada _____ ha sido realizada cumpliendo con todas las condiciones a que se sujeta su concesión y que se contienen en el Clausulado del Convenio suscrito, en particular las referidas a la tramitación del expediente de licitación del contrato y ejecución del mismo conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y sus Reglamentos de desarrollo, así como en las disposiciones legales de carácter sectorial aplicables y en las disposiciones comunitarias en materia de contratación pública que resulten de directa aplicación y que ha sido realizada conforme a lo establecido artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Que los gastos que se acreditan para justificar la subvención otorgada son gastos subvencionables conforme a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que resulte de aplicación.

Tercero. Que la Cuenta Justificativa del gasto realizado viene conformada por los siguientes documentos adjuntos:

Código Seguro De Verificación	UWXKQytnIURh0uCX8Jy5JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	16/11/2023 15:07:22
	Pedro Barroso Salas	Firmado	16/11/2023 10:46:25
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/UWXKQytnIURh0uCX8Jy5JA==		



Originales o copias compulsadas de la documentación exigida en la cláusula sexta del presente Convenio y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003), que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados.

Cuarto. Que la subvención concedida ha financiado como máximo el _____ % del gasto total efectuado en la actividad/proyecto objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Quinto. Que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR OTRAS ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PRIVADAS U OTROS INGRESOS		
Fecha	Administración/Ente público/ Entidades privadas/Otros	Importe

RELACIÓN DE GASTOS EFECTUADOS CON CARGO A LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA					
Identificación del documento	Fecha	Concepto	Acreedor	Importe	Fecha de pago

BALANCE ECONÓMICO DEL TOTAL DE LA ACTUACIÓN CUANDO SE FINANCIE UN PORCENTAJE DE LA ACTIVIDAD					
Identificación del documento	Fecha	Concepto	Acreedor	Importe	Fecha de pago

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía - Presidencia, en _____ a _____ de _____ de 2023.

Código Seguro De Verificación	UWXKQytnIURh0uCX8Jy5JA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	16/11/2023 15:07:22	
	Pedro Barroso Salas	Firmado	16/11/2023 10:46:25	
Observaciones		Página	11/12	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/UWXKQytnIURh0uCX8Jy5JA==			

Vº Bº Alcaldía

Fdo. _____

Secretaría - Intervención

Fdo. _____

Código Seguro De Verificación	UW XKQytnIURh0uCX8Jy5JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	16/11/2023 15:07:22
	Pedro Barroso Salas	Firmado	16/11/2023 10:46:25
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/UW XKQytnIURh0uCX8Jy5JA==		

